

RESOLUCIÓN NO. RE003-CHBE-001-2024-R

**DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL**

Código del proceso: **CHBE-001-2024-R**

Objeto de la contratación: **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS
PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA
CIUDAD DE CUENCA”**

Magíster Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad

Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Cuenca, de conformidad con la Resolución de Delegación No. SG-015-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que, *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;

Que, el artículo 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;

Que, el artículo 3 “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...);”*

Que, el artículo 2 “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previamente a convocar la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

Que, mediante Resolución No. 2022-DIR-067 de fecha 17 de octubre de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el “Programa de Movilidad Urbana Sostenible” y el Documento Conceptual;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio Nro. GADMCUENCA-CGM-2022-0004-O de fecha 21 de marzo del 2022 y Nro. GADMCUENCA-ALC-2023-0168-O de 05 de octubre de 2023, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la línea de crédito del **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**;

Que, mediante Resolución No. 2023-DIR-086, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Directorio Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó una línea de crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, por hasta USD 24.269.000,00 (VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**;

Que, con fecha 27 de marzo del 2024, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, suscribieron el “Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 50923”, el mismo que otorga una línea de crédito con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**;

Que, en concordancia al contrato antes citado cláusula **DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN**: establece que, **“16.1. EL PRESTATARIO**, para la ejecución del **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”** se realizará los procesos, de contratación, ejecución y fiscalización, de estudios respetando el Reglamento Operativo del Programa de Movilidad Urbana Sostenible (ROP) con sus respectivos anexos incluida las *“Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW, y sus modificaciones, bajo total y exclusiva responsabilidad de dicha entidad, para lo cual, la entidad elaborará oportunamente los términos de referencia y presupuestos referenciales. Lo no previsto en dicho Reglamento se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación m y, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con el Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, con fecha 26 de julio de 2024, el Mgst. Carlos Julio Rivera Bautista Gerente General, Delegado del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante DECISIÓN Nro. 2024-GGE-144 **“DECIDE: ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el “Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible”**, versión 2, de conformidad con el documento anexo a la presente Decisión.”;

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZA-2024-0918-OF, de fecha 29 de julio de 2024, el Mgst. Ramón Agustín Valdivieso Vásquez Gerente Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Cuenca manifiesta: (...) *me permito notificar la Decisión Nro. 2024-GGE-144 del 26 de julio de 2024, en el cual el señor Gerente General aprobó y expidió el "Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible", versión 2.*";

Que, mediante Resolución No. SG-015-2025 de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, numeral 11, resolvió Delegar al Director General de Movilidad para que lleve adelante las contrataciones que se originen del "Contrato de financiamiento y servicios bancarios" suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para financiar el "Programa de Movilidad Urbana Sostenible, Centro Histórico Bajo Emisiones de Gases de Efecto invernadero, cantón Cuenca, Provincia del Azuay";

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.33.3.06.05.01 - Estudio y Diseño de Proyectos, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E) mediante oficio Nro. DF-PR-0315-2025, de fecha 04 de febrero de 2025;

Que, con fecha 05 de febrero de 2025, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, emitió la RESOLUCIÓN NO. RE001-CHBE-001-2024-R, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO: CHBE-001-2024-R, en la que resuelve: **Artículo 1.- APROBAR**, *el documento de "Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores" en Proyectos con Financiamiento en base al contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, que tiene por objeto realizar los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA".*

Artículo 2.- AUTORIZAR, *el inicio de la etapa de presentación de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Internacional con código CHBE-001-2024-R, que tiene por objeto realizar los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA".*

Artículo 3.- DESIGNAR, *al Comité de Evaluación integrado por: Ing. Jenny Fernanda Flores Cabrera – Especialista de la Dirección General de Gestión de Movilidad, como Presidente; Mgst. Juan Fernando Córdova Vintimilla– Especialista de la Dirección General de Gestión de Movilidad y Mgst. Manuel Patricio Tenorio Tupacyupanqui, Técnico de Compras Públicas, como miembros del comité; y al Ing. Jaime Mauricio Centeno Saquicela - Especialista de Movilidad Sostenible de la Empresa Pública Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, como miembro independiente.*";

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca realizó el Anuncio de Licitación Pública Internacional (LPI) del proceso con código CHBE-001-2024-R, que tiene por objeto los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA", a través de las páginas web del GTAI Germany Trade and Invest, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Portal de Compras Públicas SERCOP;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, emitió la RESOLUCIÓN NO. RE002-CHBE-001-2024-R, DE CAMBIO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN del proceso con CÓDIGO: CHBE-001-2024-R, en la que resuelve:

“Artículo 1.- DESIGNAR, al Téc. Juan Carlos Rivas, Especialista 1 de Movilidad Sostenible Planificación de la Empresa Pública Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, como miembro independiente del Comité de Evaluación del proceso de licitación pública internacional con código CHBE-001-2024-R, cuyo objeto son los **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA”**, del Ing. Jaime Mauricio Centeno Saquicela”;

Que, mediante ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO (A), de fecha 25 de febrero de 2025, el Comité de Evaluación designa por unanimidad al Sr. Danny Marcelo Fernández Ojeda, funcionario de la Dirección de Gestión de Movilidad, para que actúe en calidad de secretario en el presente proceso de contratación;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, suscrita por el Comité de Evaluación, con fecha 25 de febrero de 2025, se procede con la diligencia de dar respuesta a las preguntas y aclaraciones receptadas a través de los correos electrónicos establecidos en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores. Se receptaron un total de 16 preguntas remitidas dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación. Además, el Comité de Evaluación formula 2 aclaraciones:

- *“En el encabezado de la Sección II, se aclara que el texto “Ficha de datos”, hace referencia a “Hoja de datos”.*
- *La Declaración de Capacidad Financiera, deberá presentarse por todos los miembros que conformen el Consorcio con la respectiva documentación de respaldo, conforme lo determina el Formulario QUAL-1.”;*

Que, con fecha 24 de marzo de 2025, mediante ACTA DE APERTURA DE SOLICITUD/OFERTA/PROPUESTA, el Comité de Evaluación realizó la apertura del sobre que contiene las Solicitudes /Ofertas/Propuestas Técnicas y Financieras recibidas, correspondientes a: Consorcio LOGIT Consulting Inc.- LOGIT Engenharia Consultiva Ltda.- Braxton Cía Ltda., Consorcio CSI- INEXTEC CÍA LTDA., Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, y Consorcio PROPRAXIS- CONSYCOM- CIUDAD HUMANA, realizándose posteriormente la apertura de las Propuestas Técnicas respectivas;

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, luego de receptadas las propuestas dentro del presente proceso, el Comité de Evaluación procede con la diligencia de Evaluación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas y Petición de convalidación de errores;

Que, mediante ACTA DE ACLARACIÓN DE SOLICITUDES/OFERTAS/PORPUESTAS DURANTE LA EVALUACIÓN, de fecha 07 de abril de 2025, el Comité de Evaluación, con base a la documentación presentada por los Postulantes y de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, solicitó la convalidación de información a los Postulantes: Consorcio LOGIT Consulting Inc.- LOGIT Engenharia Consultiva Ltda.- Braxton Cía Ltda., Consorcio CSI- INEXTEC CÍA LTDA., Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, y Consorcio PROPRAXIS-

CONSYCOM- CIUDAD HUMANA, misma que debía ser presentada en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2025, se recepitó la documentación de convalidación enviada por los Postulantes: Consorcio: LOGIT Consulting Inc.- LOGIT Engenharia Consultiva Ltda.- Braxton Cía Ltda., Consorcio CSI- INEXTEC CÍA LTDA., Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, y Consorcio PROPRAXIS- CONSYCOM- CIUDAD HUMANA, misma que fue remitida posteriormente al Comité de Evaluación, para su revisión y análisis correspondiente;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS/ PROPUESTAS TÉCNICAS, de fecha 23 de abril de 2025, el Comité de Evaluación pone en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el detalle de la evaluación técnica final de los postulantes: Consorcio LOGIT Consulting Inc.- LOGIT Engenharia Consultiva Ltda.- Braxton Cía Ltda., Consorcio CSI- INEXTEC CÍA LTDA., Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, y Consorcio PROPRAXIS- CONSYCOM- CIUDAD HUMANA, respectivamente;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA FINANCIERA, de fecha 24 de abril de 2025, el Comité de Evaluación realizó la apertura de las Propuestas Financieras de los Postulantes: Consorcio LOGIT Consulting Inc.- LOGIT Engenharia Consultiva Ltda.- Braxton Cía Ltda., Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, y Consorcio PROPRAXIS- CONSYCOM- CIUDAD HUMANA, según lo establecido en la Sección I – Instrucciones para Consultores, Numeral 20.2 del Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, en donde se indica:

“...Se abrirán las Propuestas financieras de aquellos Consultores que cumplan la IPC 20.1 y que cumplan los requisitos técnicos de la IPC 20.2. Las Propuestas financieras de aquellos Consultores con una puntuación inferior a la mínima no se abrirán y se devolverán sin abrir una vez concluidos el proceso de selección y la firma del Contrato. La apertura de las Propuestas financieras se realizará de conformidad con las IPC 17.2 y 17.5. Las Propuestas financieras se evaluarán mediante el precio total después de corregir los posibles errores aritméticos y siguiendo estrictamente las cláusulas de la IPC 21”;

Que, con fecha 25 de abril de 2025, el Comité de Evaluación presenta al Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Director General de Movilidad, Magister Pablo Carvallo Corral, el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS/PROPUESTAS, en el que se señala:

“5. Recomendaciones

Se recomienda al delegado de la máxima autoridad acoger la propuesta presentada por el oferente PROPRAXIS, CONSYCOM Y CIUDAD HUMANA.

Este comité procede con la devolución del sobre cerrado que contiene la Propuesta Financiera (Propuesta Económica) al delegado de la máxima autoridad de la propuesta: Consorcio CSI - INEXTEC CÍA LTDA, con la finalidad de que se dé cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 20.2, literal d), de la Sección I – Instrucciones para consultores de la Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores.”;

Que, con fecha 29 de abril de 2025, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, Director General de Movilidad, Magister Pablo Carvallo Corral, comunica mediante correo electrónico los resultados de

evaluación de propuestas a los Postulantes participantes, invitando al Postulante Consorcio PROPRAXIS, CONSYCOM Y CIUDAD HUMANA a la etapa de negociación;

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, se llevó a cabo el proceso de negociación de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, Sección I – Instrucciones para Consultores, pág. 21, D. Negociaciones y Adjudicación, numeral 23 Negociaciones, ítem 23.1 dispone: *“El Contratante mantendrá negociaciones contractuales con aquel Consultor cuya oferta haya obtenido la mejor evaluación conforme a la IPC 20 (...).”*

Que, con fecha 07 de mayo de 2025, se suscribió el Acta de Negociación entre el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Director General de Movilidad, Magister Pablo Carvallo Corral, y, la Sra. Diana Patricia Ramírez López con identificación NUIP 0043202536, procuradora común del CONSORCIO PROPRAXIS, CONSYCOM Y FUNDACIÓN CIUDAD HUMANA; de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, Sección I – Instrucciones para Consultores, pág. 21, D. Negociaciones y Adjudicación, numeral 23 Negociaciones, ítem 23.2 determina: *“El Contratante levantará actas de las negociaciones, que deberán ser firmadas por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor”*,

Los aspectos tratados fueron:

- *Confirmación de la disponibilidad de expertos clave incluidos en la Propuesta, en donde el Consorcio presentó el perfil del PhD. Diego Estuardo Correa Barahona en sustitución del MSc. Dennys Javier Cajías Silva como “Especialista en Movilidad”, mismo que comunica formalmente al CONSORCIO su desistimiento en la participación del proyecto. El nuevo perfil profesional propuesto cumple con lo estipulado en el numeral 10.2, Sección I. Instrucciones para Consultores del Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores en proyectos con financiamiento por el KfW; presentando una cualificación superior al perfil inicialmente propuesto.*
- *Negociaciones técnicas, en donde se aclararon las tareas y metodología a emplear para el desarrollo de la presente licitación, principalmente lo concerniente a la incorporación de nuevas tecnologías y mejoras al sistema de bicicleta pública urbana de la ciudad.*
- *Negociaciones financieras, en donde se solicitó al CONSORCIO se realice el ajuste respectivo en el Cálculo de costes, acorde a lo presentado en el Calendario del Personal (TECH-5) de su Propuesta, así como correcciones aritméticas identificadas durante la evaluación de la Propuesta Financiera.*

El presupuesto negociado de la consultoría se establece en \$225.107,46 (Doscientos veinte y cinco mil ciento siete con 46/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos y tasas locales; y el plazo de ejecución de la consultoría se establece en 240 días (doscientos cuarenta), contados a partir de acreditada la transferencia bancaria del anticipo por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca.”

En uso de las facultades que me confiere la Resolución No. SG-015-2025;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código CHBE-001-2024-R, cuyo objeto son los “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA;”, al CONSORCIO PROPRAXIS, CONSYCOM Y FUNDACIÓN CIUDAD HUMANA, cuyo procurador común es la Sra. Diana Patricia Ramírez López, con identificación NUIP 0043202536, por un valor de \$ \$225.107,46 (Doscientos veinte y cinco mil ciento siete con 46/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos y tasas locales, y un plazo de ejecución de 240 días; por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos, “Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW”, el “Documento Invitación estándar a Presentar Propuestas para la Selección de Consultores”, y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante, a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DESIGNAR al Magister Diego Aurelio Jaramillo Suarez con cédula de ciudadanía 0105734990, servidor municipal de la Dirección General de Gestión de Movilidad, como Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, según lo establecido en el artículo 295 y siguientes del Reglamento a la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- SOLICITAR, a la Dirección General de Compras Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; la publicación de la presente Resolución en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y, en la en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de mayo de 2025.

Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA